



**ESCUELA LIB. CAP. GRAL.  
BERNARDO O'HIGGINS RIQUELME  
PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTE  
EMBARAZADA/MADRE.**

## **1. Protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas/madres**

### **PRESENTACIÓN**

- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.
- La Ley N° 20.370 /2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de estos objetivos”. Esta ley da protección y está sobre los reglamentos internos de cada establecimiento educacional.
- La LGE, Art. 16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.
- El Decreto Supremo de Educación N° 79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

### **Derechos de la estudiante embarazada o madre**

- La alumna embarazada se encuentra cubierta por el Seguro Escolar.
- Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra-programáticas.
- Tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido en el Reglamento de Evaluación (50%), siempre que las inasistencias estén debidamente justificadas por el médico tratante, por el carnet de control de salud y con las notas adecuadas.
- Tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- Cuando el hijo o hija nazca, tiene derecho a amantarlo. Para ello puede salir del colegio en los recreos o en los horarios que indiquen en el centro de salud, lo que corresponderá como máximo a 1 hora diaria de clases, sin considerar los trayectos.
- No puede haber expulsiones, ni traslados de establecimiento, ni cancelación de matrícula ni suspensión de clases.
- Los establecimientos NO pueden definir un período PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes embarazadas, el que debe ser determinado por el Centro de Salud o personal médico tratante.
- El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que la estudiante manifieste voluntad de cambio, con el respaldo de un certificado otorgado por un profesional competente (matrona, psicólogo, pediatra, etc.).
- Cuando el momento del parto está cerca, se debe informar al Unidad Técnico Pedagógica UTP, para confirmar la situación escolar y conocer el modo en que se será evaluada posteriormente.

- La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar la vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y la del hijo/a por nacer.
- Lo conveniente es acercarse junto al apoderado, la jefa de UTP u orientador/a para informar de la situación y definir en conjunto la forma en que va a seguir tu proceso escolar para completar el año.
- Si ya se ha tenido al bebé, la alumna está eximida de Educación Física hasta que finalice un período de 6 semanas después del parto (puerperio). En casos calificados por el o la médico tratante, puede ser eximida de este sector de aprendizaje.
- **El Reglamento Interno del EE debe establecer claramente el sistema de evaluación al que el o las estudiante puede acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.**
- El establecimiento educacional debe elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante sistema de tutorías. Nombrar a un docente como responsable para que supervise su realización.
- Indicar la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
- Él o la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad.
- **El protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes debe estar contenido en el Reglamento Interno del establecimiento y ser conocido por el Consejo Escolar.**
- En el caso que la estudiante tenga una asistencia menor a un 50% durante el año escolar, el Director del EE tiene la facultad de resolver su promoción. En conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo. Sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Ministerial de Educación respectiva.
- El EE debe tener un protocolo de acciones para la etapa de embarazo, maternidad y crianza.
- En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (1° causa de síntoma de aborto).
- Facilitar durante los recreos, que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debe ser como máximo 1 hora, la que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe estar formalizado ante la dirección del establecimiento.
- Para el amamantamiento, en caso de no existir sala cuna, se permitirá la salida en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

- Cuando el hijo/a menor de 1 año presente alguna enfermedad que requiera el cuidado específico, de acuerdo al certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando que ésta es una causa frecuente de deserción escolar después del parto.

### **Responsabilidades de la estudiante embarazada o madre**

- Asistir a los controles de embarazo, post- parto y control sano del o la bebé, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carnet de control de salud o certificado del médico y/o matrona.
- Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a tu profesor/a.
- Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si eres madre, estás eximida de Educación Física hasta que finalice un período de 6 semanas después del parto (puerperio).
- Apelar a la Secretaría Regional Ministerial si no se está conforme con lo resuelto por el/la directora/a del establecimiento educacional.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si estás con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

### **Protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas**

1. Cuando un docente toma conocimiento del embarazo de un estudiante debe informar al Director.
2. La estudiante deberá presentar un Certificado de Embarazo, del Centro de Salud que la atiende.
3. El Director en conjunto con el jefe de UTP y la Orientadora asignarán al profesor/a jefe como **Tutor Pedagógico**, quien tendrá las siguientes responsabilidades:
  - Velar por el pleno respeto de sus Derechos y cumplimiento de sus responsabilidades
  - Efectuar el seguimiento académico y de asistencia de la estudiante
  - Monitorear la asistencia a controles de embarazo
  - Informar al Consejo de Profesores respecto de las recomendaciones médicas para el cuidado del embarazo (eximición o no de Educación Física, indicaciones de reposo, descanso pre y post natal, etc.)
  - Informar en cada Consejo de Profesores los resultados académicos y asistencia de las estudiantes a su cargo y solicitar los apoyos correspondientes.
  - Promover y monitorear las adecuaciones curriculares y de los mecanismos de evaluación.
  - Mantener informada a la Dirección del establecimiento.
4. Se citará a entrevista con el tutor y/o Orientador o Encargado de Convivencia, a la estudiante embarazada y/o el padre en gestación (si pertenece al mismo establecimiento) y a su apoderado. Se dará lectura comprensiva de cada uno de los Derechos y Responsabilidades de la estudiante embarazada o padre en gestación, se tomarán acuerdos de funcionamiento y

tareas para cada uno de los involucrados y se procederá a la firma el documento en dos copias, por parte de la estudiante embarazada, el padre en gestación, el apoderado, el tutor docente y el orientador o encargado de convivencia escolar. Los acuerdos deben quedar por escrito en el mismo documento.

5. En esta instancia además se procederá a completar ficha de actualización de datos personales y de antecedentes del embarazo de la estudiante (Nº semanas a la fecha, CESFAM, previsión de salud, recomendaciones médicas, apoyo parental, apoyo familiar, seguimiento de controles, etc.).
6. El Orientador o Encargado de Convivencia Escolar deberá monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los involucrados.
7. El Orientador o Encargado de Convivencia Escolar deberá informar al Consejo de Profesores la condición de embarazo de la estudiante y los criterios de flexibilidad que se deben aplicar en su evaluación y promoción, así como el requerimiento de adecuar material académico a fin de retener a la estudiante en el sistema educativo.
8. Cada acción que se efectúe para apoyar a la estudiante embarazada/madre o padre en gestación deberá ser registrada en su ficha escolar, actas de Consejo de profesores u otros y en la medida de lo posible refrendadas con la firma de los involucrados.
9. Si pese a la aplicación de estas medidas la estudiante decide retirarse del establecimiento, se debe informar al Área de Atención al Menor de la CORMUPA, adjuntando los medios de verificación correspondientes y al Tribunal de Familia si la o el estudiante es menor de edad.
10. Al presentarse la indicación médica de descanso pre- natal, el Orientador/a o Encargado de Convivencia Escolar junto al tutor pedagógico de la alumna, en entrevista formal se le dará a conocer la situación escolar de la estudiante y las condiciones para su continuidad de estudios.
11. Posterior al parto se acordará y se establecerá por escrito, junto al apoderado el horario de amamantamiento y se le entregará información en relación a la atención de sala cunas.